

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 041 PERIODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO SRES. JUAN CARLOS RAÍN, HUGO AGUSTÍN TORRES Y  
DANIEL ALEJANDRO VALLE NOTA INTERPONIENDO LEGAL DENUNCIA S/  
AUTORIZACIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE DERE-  
CHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº 1/95  
"NUEVO PUERTO CALETA LA MISIÓN- RIO GRANDE".

Entró en la Sesión de: 15 MAR. 2012

Girado a Comisión Nº CB

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

Nº 1267

21-11-11

HORA: 10:30

FIRMA: 

REF.:

USHUAIA, 21 de Noviembre de 2011.



Expte. Nº M.O – 17.336/2010, del registro de la gobernación- S/ autorización a la celebración del Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones del Contrato de Obra Pública, celebrado como consecuencia de la Licitación Pública nº 1/ 95- "Nuevo Puerto Caleta la Misión- Río Grande", conforme la presentación efectuada, por la señora Gobernadora Fabiana Ríos, mediante, Decreto Provincial nº 2381/11, ante la Legislatura de la Pcia. De Tierra del Fuego, para su consideración, tratamiento y aprobación.


SR.  
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR.  
Legislador: FABIO MARINELLO.  
S/D.

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

30 NOV 2011

MESA DE ENTRADA

Nº 044 Ps. 1105

FIRMA: 

## I. OBJETO

Que por la presente, venimos en calidad de Agentes Públicos de la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego , debidamente identificados como: Hugo Agustín TORRES, DNI: 17.012.154, con legajo DPP nº 10091, Juan Carlos RAIN, DNI:17.129.715, con legajo DPP nº 10.184 y Daniel Alejandro VALLE, DNI:22.867.929 , Legajo DPP nº 10.092 y haciendo uso de nuestros derechos y garantías constitucionales , nos presentamos ante UD. Y por su intermedio ante todos y cada uno de los legisladores que componen el Cuerpo deliberativo del Parlamento local , a los efectos de INTERPONER LEGAL DENUNCIA, CONTRA EL CONVENIO DE REFERENCIA, POR ENTENDER QUE EL PROCEDIMIENTO, EMPLEADO EN TAL SENTIDO, ES NULO DE NULIDAD ABSOLUTA POR ENCONTRARSE VICIADO EN SU CONTENIDO, GENERANDO EN CONSECUENCIA MULTIPLES VIOLACIONES A NUESTROS DERECHOS ADQUIRIDOS, de acuerdo a lo establecido en la ley PROVINCIAL Nº141 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO , Art. 110 , con mas la INCONSTITUCIONALIDAD DE LA PRETENSION, YA QUE LA MISMA LESIONA EL CONTENIDO DE UNA YA EXISTENTE , COMO ES LA LEY PROVINCIAL 827 DEL FIDEICOMISO AUSTRAL, QUE SE CREÓ CON EL MISMO OBJETO, en consecuencia decimos:

## II. SINTESIS

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 26 de la ley Provincial nº 141 de Procedimiento Administrativo, que expresa: **"Se observaran las reglas del debido proceso adjetivo, respetándose las pertinentes garantías Constitucionales, en especial; A) Derecho a ser oído, B) Derecho a ofrecer y producir pruebas, C) Derecho a acceder al expediente"**, que entre otras representan el respeto a la participación de todos en las cuestiones de orden público, derechos éstos, que nunca fueron respetados en este caso, si tenemos en cuenta lo normado en el articulo de referencia, toda vez que, de acuerdo a lo referido en el párrafo cuarto (4º) de los considerandos del Decreto Provincial de la Gobernación nº 2381/11, la Sra. Gobernadora dice: **"Que se conformó una comisión representativa de todas las partes, la cual debía con un plazo de 30 días, llevar adelante las reuniones necesarias, tendientes a elaborar informes, conteniendo de alternativas técnicas, económicas, financieras y Jurídicas que hicieran posible la finalización de la obra".**-----

Al respecto queremos decir, que nunca fuimos invitados a participar ,en la mencionada comisión, en forma personal o por medio de nuestros representantes

gremiales, como debió corresponder, según los dichos de la propia Gobernadora, generándonos una lesión a nuestros derechos y por otro lado, el gobierno se perdió la oportunidad de consensuar previamente la formas y modos de ejecutar la obra propiamente dicha, en el ámbito portuario, con la participación de todos los actores, que viven a diario la actividad portuaria del Puerto de Tierra del Fuego.---

En consecuencia y de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la ley de Procedimiento Administrativo, advertimos a ustedes, que deberán abstenerse de llevar a cabo el procedimiento requerido por la Sra. Gobernadora, en el Art. 4º, del Decreto Provincial 2381/11, a los efectos de evitar comportamientos materiales lesivos de nuestros derechos y garantías Constitucionales, hasta tanto se corrijan los vicios con que cuenta el procedimiento, bajo apercibimiento, de ejecutar denuncias penales por la vía judicial pertinente, que puedan traer consecuencias, de penalización de conductas delictivas para los responsables.-----

Por último y de acuerdo a lo aquí expuesto, es que consideramos viciado el procedimiento en su OBJETO y en la CAUSA, ya que el mismo, no previó la participación de la sociedad en el DEBATE PÚBLICO, que se debió llevar a cabo, por la importancia trascendental y de interés general, que conlleva una obra de esta envergadura, además de contar con argumentos falaces y no comprobados, como lo mencionáramos anteriormente, en consecuencia el procedimiento es NULO DE NULIDAD ABSOLUTA.-----

Respecto de la Inconstitucionalidad del proceder de la pretensión, recordamos a usted, que mientras se encuentre vigente la Ley Provincial 827, sancionada el 25 de Octubre del 2010, por este mismo cuerpo deliberativo, que tiene como objeto, el financiamiento de la obra del Puerto "Caleta la Misión", por la vía del "Fideicomiso Austral" y que además de no generamos compromisos financieros de deuda a futuro, nos permite reiniciar las obras del Puerto propiamente dicho, con fondos del Estado Nacional, sin la necesidad de poner en peligro el control del estado en zona limítrofe, aduanera y de frontera, como pretende llevarlo a cabo la actual gestión de gobierno de Ríos.-----

En consecuencia, entendemos que de existir una norma vigente con el mismo objeto, respecto de otra a sancionar, corresponde dar cumplimiento con lo establecido en el compromiso primero o en su defecto "Vetarla", para así luego, aprobar el segundo compromiso y no generar superposiciones normativas, que entorpezcan el trámite legítimo, de la ejecución de una norma, por las consecuencias judiciales que pudiere acarrear, este negligente proceder.-----

Por otro lado, cabe agregar que por la vía del Decreto Provincial 882, del 09/04/10, se ratifica el acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional, representado por el Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Ing. Julio DE VIDO Y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, a cargo de la Sra. Gobernadora, Farn. Fabiana Ríos, sellando así un compromiso adoptado, para la generación de fondos, con el objeto de reiniciación de las obras del Puerto, "Caleta la Misión" de la ciudad de Río Grande. -----

-----Por otro lado, con fecha 5 de Octubre de 2010, la mencionada mandataria suscribe la firma de la "Carta intención", registrada bajo el número 14.592 que luego el 18 de Diciembre del 2010 ratificara mediante "Carta Compromiso", registrada bajo el número 15.016, autorizando, avalando un nuevo compromiso de gestión, para con la empresa "SERVICIOS NAVIEROS PORTUARIOS, PIEDRA BUENA S.A", generando así, una terrible intromisión, en el desarrollo y ejecución del anterior compromiso (Fideicomiso Austral), suscripto por ella misma y convertido en ley por este mismo cuerpo deliberativo, como se dijo anteriormente.-----

Por lo aquí expuesto, es que solicitamos:

### III. PETITORIO

- Se tengan por presentadas, las presentes actuaciones en tiempo y forma, para la consideración de los señores legisladores, para su tratamiento, al momento de considerar la pretensión establecida, por la vía del Decreto

Provincial n° 2381/11, respecto del Expte. M.O n° 17.336/10- Caratulado, "Nuevo Proyecto del Puerto "Caleta la Misión".



- Se tenga por declarado, domicilio real y para todo efecto, el de L.Lugones 1937, de la Ciudad de Ushuaia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Se tenga por ofrecido, como prueba documental, El Decreto Provincial de la Gobernación n° 2381/11, Ley Provincial n° 141 de Procedimiento Administrativo, en su articulado normativo de referencia, Ley Provincial n° 827, Decreto Provincial 882.
- Se tengan por ofrecidos, los testimonios de quienes impulsamos la presente denuncia, de nulidad e inconstitucionalidad, cuyos datos personales obran en el contenido de la presente, a los efectos de ampliar y mejorar nuestros dichos.
- Se proceda a no aprobar la pretensión solicitada en el Art. 4° del Decreto Provincial n° 2381/11.
- se convoque, a un "Debate Público", en el ámbito Provincial, en lugar y fecha a definir, por el Organismo de competencia, respecto de la implementación de alguna de las **dos alternativas** existentes, (**Ley Pcial. 827/10 – Decreto Pcial n° 2381/11**), para la reiniciación de las Obras del Puerto "Caleta la Misión" y su consecuente explotación.
- Se declaren, las actuaciones establecidas en el Expte. 17.336/10, nulas de nulidad absoluta, por estar viciadas en su objeto y causa, tal como lo reflejamos en la SINTESIS precedente.
- Se proceda a dar "URGENTE" intervención, al TESORO NACIONAL y sus organismos internos de control, a los efectos de que impute opinión respecto de la cuestión y la misma se incorpore al debate, solicitado en el punto 6 del presente PETITORIO.
- Se tenga como cierto que, pretendemos que se lleven a cabo las respectivas ejecuciones de los procedimientos legales para la reiniciación de la obra del Puerto "Caleta la Misión", teniendo en cuenta los derechos adquiridos de terceros involucrados, permitiendo que sea ejecutada la oferta mas conveniente para todos, los habitantes de la Provincia de Tierra del fuego.
- Se eleven copias de la presente, a todos y cada uno de los legisladores que componen el cuerpo deliberativo de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Sin más, saludamos a UD. Muy atte.

Juan Carlos RAÍN

Hugo Agustín TORRES

Daniel Alejandro VALLE

Para la Secretaría Legislativa  
Ushuaia 29/11/2014

Prof. Fabio MARINELLO  
Vicepresidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo